



A35-WP/18  
LE/3  
8/7/04

**ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL**

**ASAMBLEA — 35º PERIODO DE SESIONES**

## **COMISIÓN JURÍDICA**

**Cuestión 34 : Informe sobre la situación de la modernización del Convenio de Roma de 1952**

### **INFORME SOBRE EL AVANCE DE LA MODERNIZACIÓN DEL CONVENIO DE ROMA DE 1952**

#### **RESUMEN**

En esta nota se presenta para información de la Asamblea un informe sobre el avance del tema de referencia.

La decisión de la Asamblea figura en el párrafo 4.

#### **1. ANTECEDENTES**

1.1 El 31º período de sesiones del Comité Jurídico (Montreal, 28 de agosto – 8 de septiembre de 2000) incorporó en su programa de trabajo el asunto “*Consideración de la modernización del Convenio sobre daños causados a terceros en la superficie por aeronaves extranjeras*, firmado en Roma el 7 de octubre de 1952, concediéndole la prioridad núm 4. El Consejo, en la 10ª sesión de su 161º período de sesiones, celebrada el 24 de noviembre de 2000, y el 33º período de sesiones de la Asamblea confirmaron la incorporación de este asunto en el programa de trabajo del Comité Jurídico asignándole la prioridad núm. 4.

1.2 El trabajo en este campo, especialmente un estudio sobre la modernización del Convenio de Roma, se inició a principios de 2001. El 15 de junio de 2001, mediante la comunicación LE 3/14.2-01/62 se envió a los Estados un cuestionario a fin de compilar información para el estudio. La comunicación comprendía una nota explicativa sobre el tema. El 18 de octubre de 2001 se envió un recordatorio a los Estados mediante la comunicación LE 3/14.2-01/98.

1.3 A raíz de los sucesos ocurridos el 11 de septiembre de 2001 en los Estados Unidos, las compañías de seguros anunciaron con siete días de antelación a las líneas aéreas la cancelación de la cobertura de seguro aeronáutico por riesgo de guerra, con efecto el 24 de septiembre de 2001. Desde entonces, la cobertura por riesgo de guerra se ha restablecido parcialmente. Posteriormente, un número limitado de aseguradores comerciales proporcionaron capacidad adicional. El 33º período de sesiones de la Asamblea adoptó la Resolución A33-20 en la que pedía al Consejo que creara un grupo especial que se encargara de esta cuestión.

## 2. EVOLUCIÓN DESDE EL 33º PERÍODO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA

2.1 El Consejo creó debidamente el grupo especial que celebró dos reuniones. En lo que atañe a daños causados en la superficie por riesgo de guerra y terrorismo, el grupo consideró la posible reforma de la reglamentación sobre responsabilidad civil respecto a terceros y la cuestión de posibles limitaciones de la responsabilidad y recomendó, para más largo plazo, el examen acelerado de un nuevo convenio internacional sobre responsabilidad civil respecto a terceros. El 4 de marzo de 2002, el Consejo decidió que este aspecto de largo plazo se examinaría bajo la cuestión 4 del programa de trabajo del Comité Jurídico, relativa a la modernización del Convenio de Roma de 1952.

2.2 Con respecto al estudio de la Secretaría sobre la modernización del Convenio de Roma, 55 Estados contratantes respondieron a la comunicación. El 5 de junio de 2002, el Consejo tomó nota del estudio, que estaba basado en su mayor parte en un análisis de las respuestas al cuestionario. En esa misma fecha, el Consejo convino también en crear un grupo de estudio de la Secretaría para ayudar a esta última en la labor futura sobre este asunto. El Grupo de estudio de la Secretaría sobre la modernización del Convenio de Roma celebró cuatro reuniones en 2002 y 2003. La Secretaría, con la asistencia del grupo, redactó un proyecto de Convenio sobre daños causados a terceros por aeronaves extranjeras.

2.3 Mediante una comunicación de fecha 26 de marzo de 2002, el presidente del Comité Jurídico, en consulta con el Presidente del Consejo, el Secretario General y el Director de asuntos jurídicos, y en virtud de las Reglas 6 y 17 del *Reglamento interno del Comité Jurídico*, nombró al Sr. M.B. Jennison (Estados Unidos) relator del Comité Jurídico sobre el asunto: Consideración de la modernización del *Convenio sobre daños causados a terceros en la superficie por aeronaves extranjeras*, firmado en Roma el 7 de octubre de 1952.

2.4 En la 10ª sesión de su 167º período de sesiones celebrada el 25 de noviembre de 2002, el Consejo elevó la prioridad de esta cuestión en el programa de trabajo del Comité Jurídico a la núm. 3; el 32º período de sesiones del Comité (Montreal, 15–21 de marzo de 2004) confirmó esta prioridad.

2.5 Esta cuestión fue el tema principal de examen del 32º período de sesiones del Comité bajo la presidencia del Sr. G. Lauzon (Canadá) basándose en un proyecto de texto de Convenio preparado por la Secretaría, en el informe del relator, así como en varias notas de estudio y otros documentos presentados por los miembros del Comité y los observadores. El Comité examinó los textos de todos los proyectos de artículos, tras lo cual el presidente declaró que se habían identificado varios problemas para los cuales se había hallado solución. Si bien se había logrado un avance importante, ciertos aspectos requerían mayor estudio, especialmente lo que se aplicaría más allá de los topes y la asegurabilidad. Asimismo, era necesario examinar las reglas del derecho privado internacional. En resumen, se requería trabajo adicional sobre la modernización del Convenio de Roma.

2.6 Por consiguiente, no puede considerarse que el proyecto de Convenio haya alcanzado la madurez necesaria para someterlo a una Conferencia Diplomática, ni puede considerarse como un “proyecto final” en términos de la Resolución A31-15 de la Asamblea, Apéndice B: *Procedimiento para aprobar proyectos de convenios de derecho aeronáutico internacional*. En la sexta sesión de su 172º período de sesiones celebrada el 31 de mayo de 2004, el Consejo decidió establecer un grupo especial sobre la modernización del Convenio de Roma de 1952 para que adelantara el trabajo. Durante los debates, un Representante se refirió a la cuestión de la posibilidad de ratificación del instrumento resultante y a la posible formulación de un convenio que tratara únicamente de la responsabilidad civil en relación con los riesgos de guerra y actos terroristas. Todavía no se han fijado fechas para la primera reunión del grupo.

3. **REPERCUSIONES FINANCIERAS DE LAS MEDIDAS PROPUESTAS**

3.1 Se espera que los costos de la reunión o reuniones del grupo especial sean mínimos, y que si se celebran en el próximo trienio (y no ya en 2004), se cubran con los recursos disponibles en el Programa 4.3 (Elaboración y codificación de la legislación aeronáutica internacional) del Proyecto de presupuesto por programas para 2005-2007.

4. **DECISIÓN DE LA ASAMBLEA**

4.1 Se invita a la Asamblea a tomar nota de este informe.

— FIN —